



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	8 de marzo de 2023
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgados Administrativos
	DIRECCIÓN	Calle 69 N°19-109 segundo piso
	SALA	Virtual aplicación Lifesize.

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	9:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	11:17 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	0	0	0	2	3	9	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	LUIS ALBERTO SANCHEZ SUAREZ
APODERADO	OSCAR ANDRÉS HENAO MORALES
CÉDULA	14.398.400 de Ibagué
TARJETA PROFESIONAL	186.657 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	byronprieto@gmail.com notificaciones@prietoabogados.com notificaciones@abogadooscarhenao.com

DEMANDADA	MUNICIPIO DE IBAGUE
APODERADO	JOHNNY GILBERTO JIMENEZ ROPERO
CÉDULA	93.237.346 de Ibagué
T.P. No.	301.670 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	johnnyjimenezr1986@hotmail.com juridica@ibague.gov.co

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. CONSTANCIA DE ASISTENCIA y/o RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
Se deja constancia que comparecen a la presente audiencia las partes obligadas a hacerlo.
AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. JOHNNY GILBERTO JIMENEZ ROPERO identificado profesionalmente con tarjeta número 301.670 del C. S. de la J, para que actúe como apoderado del Municipio de Ibagué, según poder allegado en A.D 40.

5. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO
No se presentaron solicitudes de aplazamiento para resolver.

6. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 16 de febrero de 2022 (ad16), se decretaron a instancia de la parte <u>demandante</u>, pruebas documentales, por oficio y testimoniales, siendo de carga de su apoderado garantizar la comparecencia de los testigos; así mismo, a instancia de la parte <u>demandada</u> se incorporó la prueba documental aportada y se decretó interrogatorio de parte al demandante; finalmente a instancia del <u>despacho</u> se decretó prueba documental por oficio. Conforme a la regla contenida en los artículos 372 y 373¹ del CGP, el despacho practicará las pruebas decretadas en el siguiente orden: 1. INTERROGATORIO DE PARTE 2. PERITOS Y TESTIGOS TECNICOS (NA) 3. DECLARACIONES DE TESTIGOS 4. EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y LAS DEMAS 1- INTERROGATORIO DE PARTE Habiéndose decretado de oficio por el despacho se siguen las reglas contenidas en los artículos 198, 202, 203 y 204 del CGP en concordancia con el numeral 7 del artículo 372 ídem², y encontrándose presente el señor Luis Alberto Sánchez Suarez se le toma el juramento de rigor previa lectura del contenido del artículo 442 del CP, según el cual <u>ARTÍCULO 442. FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.</u> Se le advierte sobre el derecho que tiene de no declarar contra sí mismo, ni contra sus parientes hasta el 4º grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil (solidaridad íntima artículo 33 de la Constitución Política) Se autoriza al apoderado de la entidad accionada para que interroge al demandante: Minuto inicio: 1:31:10 Minuto Final: 1:41:20 Interroga el despacho: Minuto inicio: 1:41:28 Minuto Final: 1:51:20 <i>El contenido completo de la declaración quedará en archivo digital de grabación.</i> 2- DECLARACIONES DE TESTIGOS TESTIGOS DE LA PARTE DEMANDANTE. - Se ordenó escuchar en declaración a los siguientes ciudadanos a. José Humberto Olaya Martínez b. Edgar López Aranzalez

¹ Teniendo en cuenta que el artículo 372 del CGP autoriza la recepción de los interrogatorios de parte en audiencia inicial, se considera que en la audiencia de pruebas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo se iniciará practicando dichos interrogatorios y a continuación conforme las reglas del artículo 373 ídem se practicarán las demás en el siguiente orden: "Art 373.- AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: (...) 3. A continuación practicará las demás pruebas de la siguiente manera:

a) Practicará el interrogatorio a los peritos que hayan sido citados a la audiencia, de oficio o a solicitud de parte.

b) Recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

c) Practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que hubieren sido decretadas."

² 7. Interrogatorio de las partes, práctica de otras pruebas y fijación del litigio. Los interrogatorios de las partes se practicarán en la audiencia inicial.

El juez oficiosamente y de manera obligatoria interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso. También podrá ordenar el careo.

c. Jhon Jairo Quejada Mesa

Objeto: Para que depongan lo que les conteste, sobre la relación laboral existente entre el Señor LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SUÁREZ y el Municipio de Ibagué – Secretaría de Gobierno, en el sentido de forma de vinculación, horarios, subordinación, funciones, prestación de servicio, y demás derivadas de la relación, siendo carga de la parte demandante hacer comparecer a los declarantes.

Se le otorga el uso de la palabra al abogado de la parte demandante para que se pronuncie respecto de los testigos, quien manifiesta desistir del testimonio del señor Jhon Jairo Quejada Mesa.

AUTO: el despacho acepta el desistimiento del testigo JHON JAIRO QUEJADA MESA de acuerdo al artículo 175 del C.G.P

Como el despacho advierte la conexión del señor **JOSE HUMBERTO OLAYA MARTINEZ** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- 1. El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- 2. A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- 3. Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderado de la parte actora:

Minuto inicio: 33:42

Minuto Final: 44:51

Interroga el despacho:

Minuto inicio: 45:00

Minuto Final: 49:40

Contrainterroga el apoderado de la parte demandada:

Minuto inicio: 49:45

Minuto Final: 54:22

El contenido completo de la declaración quedará en archivo digital de grabación.

Como el despacho advierte la conexión del señor **EDGAR LOPEZ ARANZALES** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- 1. El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- 2. A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- 3. Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderado de la parte actora:

Minuto inicio: 58:50

Minuto Final: 1:12:50

Interroga el despacho:

Minuto inicio: 1:13:00

Minuto Final: 1:19:20

Contrainterroga el apoderado de la parte demandada:

Minuto inicio: 1:19:25

Minuto Final: 1:26:10

El contenido completo de la declaración quedará en archivo digital de grabación.

4- EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMAS

Como quiera que en audiencia inicial se instó a la parte actora para allegara la reclamación administrativa número 2020-44714 de 28/08/2020 y que enlistó como prueba con la demanda, carga que cumplió el 18/02/2022 y que reposa en ad18

Adicionalmente se decretó a instancia de la **parte demandante** oficiar:

Al Municipio de Ibagué con el objeto de:

- Allegar fotocopia de las órdenes de prestación de servicios suscritas con el Señor LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.363.659 de Ibagué”, y que se enlistaron en la certificación obrante a fl 39 del ad11 (memorando 1030-29396 de 23 de junio de 2021)
- Allegar certificación con la siguiente información:
 - a) Las prestaciones sociales a las que tienen derecho los empleados públicos en el cargo de operario o afín.
 - b) El valor de la remuneración mensual que tiene el empleado público que desarrolle las mismas funciones, para los mismos años de labor que son objeto de la presente reclamación (operario o afín)

Y a instancia **del despacho:**

Al Municipio de Ibagué para que allegue copia magnética de los siguientes documentos:

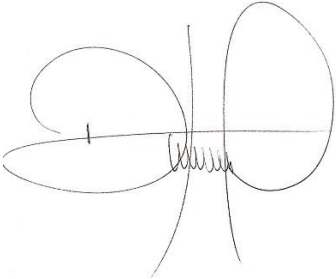
- 1- Actas de Inicio y Liquidación de los contratos de prestación de servicios suscritos con el señor Luis Alberto Sánchez Suarez
- 2- Informes presentados por el contratista en desarrollo de sus actividades contractuales
- 3- Informes o Actas de supervisión sobre el seguimiento y cumplimiento de sus obligaciones contractuales
- 4- Manual (es) de Contratación vigente (s) para las fechas de suscripción de los diferentes contratos de prestación de servicios con el señor Sánchez Suarez, es decir 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019
- 5- Planta de personal y Manual de funciones vigentes para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 así como las diferentes escalas de remuneración de los empleados públicos y trabajadores oficiales durante dichas vigencias y la actual
- 6- Certificación sobre el funcionario o funcionarios que se desempeñaron como supervisores de los contratos de prestación se servicios suscritos por el señor Luis Alberto Sánchez.

Recaudo probatorio

Respecto de los documentos que debía aportar el Municipio de Ibagué, el despacho elaboró los oficios que reposan en los siguientes archivos digitales recibiendo la respuesta como se observa a continuación:

Oficio - requerimiento	Ad y fl	Respuesta	Ad y fl
Oficio 089 de 24/03/2022 solicita se allegue copia de los contratos suscritos con el demandante	20	Correo de 24/03/2022 allega link de: MANUAL DE FUNCIONES 2008..pdf CONTRATO 488 DEL 2015 DEL FOLIO 1 AL 66.PDF CONTRATO 820 DEL 2018 DEL FOLIO 1 AL 115.PDF CONTRATO 940 DEL 2019 DEL FOLIO 1 AL 208 .PDF CONTRATO 957 DEL 2017 DEL FOLIO 1 AL 134.PDF CONTRATO 2144 DEL 2016 DEL FOLIO 1 AL 64.PDF CONTRATO 2147 DEL 2015 DEL FOLIO 1 AL 75.PDF Y memorando 1040-18202 de 18/03/2022 en 13 folios (certificaciones) Oficio 1500-020705 de 30/03/2022 No allega información Oficio 1040 -22362 de 06/04/2022, remite certificaciones de contratos (14 folios) Correo de 18/07/2022, remite link de MANUAL DE FUNCIONES 2008..pdf CONTRATO 488 DEL 2015 DEL FOLIO 1 AL 66.PDF CONTRATO 820 DEL 2018 DEL FOLIO 1 AL 115.PDF CONTRATO 940 DEL 2019 DEL FOLIO 1 AL 208 .PDF CONTRATO 957 DEL 2017 DEL FOLIO 1 AL 134.PDF CONTRATO 2144 DEL 2016 DEL FOLIO 1 AL 64.PDF CONTRATO 2147 DEL 2015 DEL FOLIO 1 AL 75.PDF Y manual de funciones en 241 folios Correo de 18/07/2022, remite link de: PLANTA DE PERSONAL - ESCALAS SALARIALES.pdf MANUALES DE CONTRATACIÓN 2012-2015 2014.pdf 2018.pdf	26 y carpeta digital 26* 27 33 34 y carpeta digital 33

090 de 24/03/2022 solicita certifique prestaciones sociales de los empleados públicos y remuneración mensual de cargo con funciones similares a las de la demandante	21	Correo de allega memorando 1410.2022-017466 de 15/03/2022 con anexos en 636 folios	35 y carpeta digital 35
091 de 24/03/2022 solicita allegar copia de actas de inicio y liquidación, informes del contratista, actas de supervisión, manual de contratación vigente (2015-2016-2017-2018-2019), planta de personal, manual de funciones y escalas de remuneración	22	Correo de allega memorando 1410.2022-017466 de 15/03/2022 con anexos en 636 folios	35 y carpeta digital 35 *
*el despacho observa que, pese al requerimiento realizado a la entidad demandada, no se aportaron los expedientes contractuales de los contratos 3208 de 2015 y 2235 de 2018 no obstante haber sido relacionados en la certificación expedida por la oficina de contratación obrante en el ad27 y haberse anunciado su incorporación digital, por lo que se ordenará previamente al cierre de la etapa probatoria requerir por última vez a la demandada para que obre de conformidad. AUTO: Los documentos antes relacionados, fueron objeto de fijación en lista según constancias que obran en ad 36 y 37 en silencio de las partes, por lo cual se ordena su formal incorporación, con las previsiones anteriormente expuestas. AUTO: Como quiera que no se encuentra completo el recaudo probatorio, se INSTA al apoderado de la entidad demandada, a allegar, dentro del término de cinco (05) días siguientes a la celebración de la presente audiencia, los antecedentes precontractuales y de ejecución de los contratos 3208 de 2015 y 2235 de 2018 suscritos con el demandante. Los documentos que se alleguen por el apoderado de la accionada serán fijados en lista por secretaría. Cumplido lo cual, por auto separado se correrá traslado para alegar de conclusión previo auto de cierre de la etapa probatoria. Esta decisión se notifica en estrados. Sin observaciones.			
RECURSOS	SI		NO X

5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL
Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes. El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.  DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS Juez